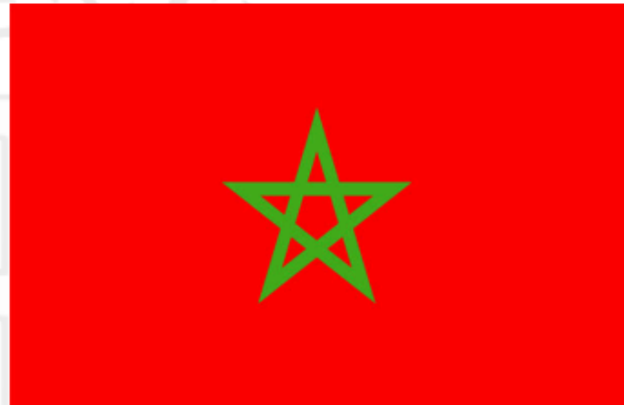


POSICIÓN OFICIAL

REINO DE MARRUECOS



FORO:	ONUDC
TÓPICO:	Tráfico ilícito de mercancías falsificadas y el crimen organizado transnacional
DELEGADO:	Bruno Enrique Molina Ardaya.

POSICIÓN OFICIAL

A. INTERESES

El Reino de Marruecos tiene en cuenta que el fallo directo del globo internacional fue evaluar de forma minoritaria al tráfico de mercancías ilegales falsificadas, pensando que simplemente era un tema de derechos de autores, cuando en gran mayoría son acciones las cuales brindan de financiamiento directo al narcotráfico, el reino comprende que esta problemática se debe resolver de carácter internacional, respetando el principio de no injerencia de las naciones en territorios de otros estados. Por esto, en el territorio se defienden los planes de reinserción a la economía legal, formalizando circuitos de comercio menor y la pionera legalización de cultivos para fines médicos.

La convergencia entre el tráfico ilícito de mercancías falsificadas y la inestabilidad que se existe en saharo-saheliana, representa, para el Reino de Marruecos un ataque a la tranquilidad de todo el norte de África, el uso de farmacéuticos adulterados en bienes falsificados, opera como principal motor financiero de las redes extremistas que operan en la región. El Reino de Marruecos no opta por seguir con las mismas acciones, puesto que no tolerará que estos grupos insurgentes delictivos lleguen a perpetrar la realidad del reino.

El Rey Mohammed VI ha visto que las vulnerabilidades que ostentan el traspaso de sustancias y mercancías ilícitas se debe en varios aspectos a la gran demanda que tiene el tráfico en puertos, Marruecos defiende que la actividad económica no debe ser frenada en ningún puerto, mucho menos en el Tánger Med, los puertos que traspasa día a día miles de contenedores es contraproducente, por esto en el Rabat se optan por usar alternativas. El reino tiene atención en financiar y sacar adelante estas soluciones.

El principal Interés de Marruecos reside en poder abordar la problemática de raíz y de forma directa en conjunto de las fuerzas policiales de cada nación, porque una comerciante informal no es ni siquiera una parte relevante en el narcotráfico, es simplemente un ciudadano que a pesar de las adversidades económicas busca trabajar. Por esto, Marruecos defiende que se necesita brindar una salida a los ciudadanos antes que cualquier otro intento de juicio penal como parte del tráfico.

B. POLÍTICAS LLEVADAS A CABO

El cimiento del sistema normativo es la Ley núm 17-97, promulgada en el año 2000, la cual unió la protección de marcas, patentes de invención diseños modelos

POSICIÓN OFICIAL

industriales ajustándose a los acuerdos sobre los Derechos de propiedad intelectual relacionado con el comercio (ADPIC), El cual es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial del Comercio (OMC). En la ley número 31 - 05 del año 2006, dice que es una normativa complementaria la cual instauró un mecanismo de oposición administrativa que permite a los titulares de derechos anteriores bloquear los intentos de registro de marcas confusas o similares por parte de terceros. Asimismo, se creó un Registro Nacional riguroso para la indicaciones geográficas y denominaciones de origen, a la vez se introduce el fundamental procedimiento de medidas en frontera para interceptar mercancías falsificadas en tránsito o importación. Estas mismas medidas en la frontera son un conjunto de acciones policiales militares tecnológicas y físicas implementadas por el gobierno marroquí para controlar el flujo obligatorio, frenar las entradas irregulares y reforzar la seguridad de los límites terrestres y marítimos. Logrando así una Estrechez con la Unión Europea (UE) debido a que es el mayor financiero en Marruecos, gracias al fondo fiduciario de la UE para África.

Teniendo en cuenta la ley 17-97 y la circular reglamentarias del 2006, la administración de Aduanas Impuestos Indirectos (ADI) implementa las medidas en frontera. El titular de un derecho de propiedad Industrial debe depositar ante la administración central de una aduana la solicitud formal adjuntando las pruebas correspondientes del registro. Cuando está en vigor, los funcionarios nuevos que se encuentran en puertos y puestos terrestres tienen la potestad de retener cualquier importación o exportación que se vea conveniente. Tras la intercepción, se comunica simultáneamente al declarante como al titular del derecho marcario. El solicitante dispone de un plazo extremadamente estricto de 10 días hábiles para aportar la documentación que acredite el inicio de un procedimiento judicial ante los tribunales de comercio.

En el reino, al ver lo que se vivía y se pasaba se creó el comité Nacional para la Propiedad Industrial y Anticotreraclón (CONPIAC), fundado en 2008, este comité funciona como nodo de convergencia entre la fuerza de seguridad, la administración de aduana y las asociaciones empresariales. De la misma manera se dictó las medidas de creación de un observatorio nacional sobre la falsificación de base de datos generalizada compartida entre todas las agencias del orden y una autorización legal para la destrucción anticipada de los cargamentos falsificados incautados aliviando el colapso logístico de los almacenes y judiciales. Extensión de la normativa de protección fronteriza las etiquetas y embalajes que a menudo se importaban evadiendo los controles y la protección de indicaciones geográficas de conversión del sector informal mediante sello comercial y fortalecimiento de marcas colectivas para la industria textil local

POSICIÓN OFICIAL

En el año 2014 bajo la necesidad del cambio se implementó la ley número 23 13 la cual sirve para optimizar los tiempos de respuesta y endurecer las sanciones, esta ley redujo a dos meses el plazo para que un solicitante replique la posición de marca. extendió la protección de los diseños y fortaleció el régimen de resarcimiento incrementando las indemnizaciones que los jueces civiles pueden dictar.

En la actualidad, exactamente en el año 2023 la oficina marroquí de la propiedad industrial y comercial OPIC lanzó iniciativa como el IP marketplace destinado a impulsar la comercialización de patentes universitarias y empresariales. Del mismo modo instituyó acuerdos de vía rápida con jurisdicciones para acelerar los exámenes de Patentabilidad .

Bajo los Años de Plomo el 21 de mayo de 1974, el Reino de Marruecos tomó una decisión interna (Guardada en el Dahir núm 1-73-282) era la primera ley integral moderna que emplea dentro del territorio marroquí. Consistía en una estructura punitiva diseñada para erradicar el narcotráfico mediante medidas penales, intentado abarcar toda la cadena logística, afectando a la punta y a la base de la pirámide de las organizaciones ilegales. Se establecieron penas de privación de libertad y sanciones económicas. Los Ulemas de ese momento, dictaron que cualquier estupefaciente moderno (mukhaddirat), que altere la mente entra en Khamr.

En el código penal marroquí se establecen los artículos 293 y 294 que cualquier asociación o acuerdo independientemente de su duración y número de miembros, constituido para preparar o cometer crímenes contra las personas o las propiedades, conforma el delito de asociación de malhechores de delito se perfecciona por la mera resolución concertada de actuar.

Marruecos en 2021 protagonizó una reforma Relámpago del marco preventivo y represivo para alinearse con los lineamientos de grupo de acción financiera internacional (GAFI), Una de estas reformas Según la ley número 218 que modificó integralmente el código penal y la ley número 43 - 05 que habla acerca de blanqueamiento de activo. la ley 1218 abarcó la ampliación del catálogo de delitos determinantes, la transparencia de los beneficiarios finales el cual incluía que cualquier entidad jurídica comercial está obligada a identificar cómo verificar y actualizar el registro de los individuos reales que detecten más de 25% de la propiedad y control, se realizó la inclusión de las actividades y profesiones no financieras designadas en el cual se sometió a obligaciones estrictas y evaluaciones de riesgo y de reporte de operaciones sospechosas de los agentes inmobiliarios, notarios, contador y accesorios jurídicos independientes. El silencio o la omisión dolosa por parte del sector privado resultaba multas administrativas severas, cierres

POSICIÓN OFICIAL

impuestos por autoridades de supervisión sectoriales, sanciones y modificaciones obligatorias según el artículo 574-1 el código penal fue reforzado y ampliando directamente la confiscación total de los bienes fondos y equipos que sirvan para preparar el blanqueamiento de activos. Se reforzó la inteligencia financiera, se dotó de mayores poderes coercitivos analíticos a la autoridad Nacional de inteligencia financiera creciendo un umbral objetivo de toda transacción en efectivo que supera los \$200,000 de responsabilidad obligatoriamente .

La zona del Riff, ha albergado aproximadamente un siglo de inmensas extensiones de cultivos ilícitos del cannabis. La ausencia de alternativas de desarrollo rural hicieron que estas comunidades carezcan de una economía legal que fueron aprovechados por el narcotráfico, los jóvenes de estos sectores sólo tenían la salida del crimen organizado. La promulgación de la ley 13-21, adoptada en verano del 2021, legalizó el uso de cannabis con fines médicos, cosméticos e industriales. Añadiendo la Agencia Nacional de Reglamentación de las Actividades relativas al Cannabis (ANRAC) se logró pacificar y formalizar a los agricultores, metiéndolos dentro de la economía nacional.

C. POLÍTICAS DE RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta que la ONU exige de sobremanera a naciones en vías de desarrollo y casi nunca son tomadas en cuenta debido al paternalismo que existe en los bloques internacionales, el Reino de Marruecos propone las siguientes medidas para un desarrollo sostenible y respeto al sector minoritario:

- Plan de Cambio de Mercancía para sectores Informales, entendiendo que una de las principales ventas que realiza el crimen organizado es a sectores vulnerables, es ideal, que las naciones tengan en cuenta el cambio de las mercancías confiscadas, se deberá brindar un plan para lograr que estos sectores vayan al gobierno para comprar las mercancías en vez de simplemente acudir al crimen organizado, este plan se podrá financiar con ayudas de las naciones partícipes y con ayuda de la ONUDC.

El Plan cuenta con un análisis previo de 10 meses, donde se analizarán las situaciones precarias de los comerciantes dentro de las naciones firmantes, en base a esto se optará por las medidas más viables en cada estado, respetando el principio de no inherencia. Después del análisis se mandará a votación en la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen, posterior a esta aceptación se buscará el consentimiento en la Asamblea General para la aplicación de la medida.

Se espera reducir aproximadamente un 40 por ciento el uso de vendedores con mercancía ilícita, así quitándole poder al crimen organizado.

- Habilitar un centro de acogida integral y transición para los comercios, Se deberá

POSICIÓN OFICIAL

brindar un centro de acogida para las mercaderías ilícitas y posteriormente se abrirá un centro de compra para los comerciantes brindándoles ayuda con esa economía. Se esperan para las dos medidas un tiempo aproximado de 36 meses que serán divididos en 3 partes iguales con el financiamiento de la ONUDC. Esta medida busca reducir el poder criminal de las organizaciones puesto que se necesita brindarles una salida económica a los mercaderes que día a día se buscan la vida.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)*. Resolución A/RES/55/25.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)*. Resolución A/RES/58/4.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2014). *Estudio sobre el blanqueo de capitales basado en el comercio: Tendencias y metodologías*. Viena: UNODC Publications.

Organización Mundial de Aduanas (OMA). (2005). *Marco de Normas SAFE para asegurar y facilitar el comercio global*. Bruselas: OMA.

Banco Mundial y S&P Global Market Intelligence. (2025). *Container Port Performance Index 2024: A comparative assessment of global port performance*. Washington, D.C.: World Bank Group.

Reino de Marruecos. (2016). *Ley n.º 43-05 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y sus modificaciones posteriores*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 6492, 4510–4530.

Reino de Marruecos. (2020). *Decreto-ley n.º 2-20-292 relativo a la seguridad y gestión de los intercambios electrónicos aduaneros*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 6875, 1200–1215.

Reino de Marruecos. (2021). *Ley n.º 13-21 sobre los usos lícitos del cannabis y la reconversión de las economías rurales de subsistencia*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 6981, 3850–3870.

Reino de Marruecos. (2024). *Informe anual de la Administración de Aduanas e Impuestos Indirectos (ADII) sobre fiscalidad, fraude comercial e interdicción de falsificaciones*. Rabat: Ministerio de Economía y Finanzas.

POSICIÓN OFICIAL

Reino de Marruecos. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo Logístico y Modernización de la Infraestructura Portuaria Comercial*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 7250, 890–915.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI / FATF). (2023). *Jurisdictions under Increased Monitoring - Morocco (Exit from the Grey List)*. París: FATF Secretariat.

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2017). *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio: Guía para la implementación de medidas de transparencia aduanera*. Ginebra: WTO Publications.

Unión Europea y Reino de Marruecos. (2019). *Acuerdo de Asociación Euromediterráneo relativo al refuerzo de los controles fronterizos y la cooperación en seguridad comercial*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 210, 45–60.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (2023). *Transporte Marítimo Internacional y su impacto en las cadenas de suministro de los países en desarrollo*. Ginebra: UNCTAD Reports.

Reino de Marruecos. (2026). *Estrategia integral de control aduanero frente al tráfico ilícito de mercancías falsificadas y protección de la economía de subsistencia en el marco de la UNODC*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 4920, 1420–1445.

Reino de Marruecos. (2026). *Mecanismos de cooperación internacional, corresponsabilidad aduanera y financiamiento multilateral mediante extinción de dominio en la lucha contra el crimen organizado transnacional*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 4921, 1446–1472.

Reino de Marruecos. (2026). *Análisis operativo de la infraestructura portuaria nacional — Tánger Med, Casablanca y Jorf Lasfar— y su impacto en la mitigación del fraude comercial y el blanqueo de capitales*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 4922, 1473–1498.

Reino de Marruecos. (2026). *Matriz de defensa estratégica y contraataques diplomáticos frente a las acusaciones de tránsito de mercancías ilícitas en foros multilaterales*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 4923, 1499–1520.

Reino de Marruecos. (2026). *Diferenciación estructural entre sindicatos criminales de contrabando masivo y circuitos de comercialización informal de*

POSICIÓN OFICIAL

subsistencia en el norte y sur del Reino. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 4924, 1521–1545.

Reino de Marruecos. (2026). *Alianzas bilaterales y multilaterales con el bloque del Sur Global y Pakistán para la defensa de la soberanía aduanera y comercial*. Bulletin Officiel du Royaume du Maroc, 4929, 1641–1665.



Firma del Delegado

POSICIÓN OFICIAL



POSICIÓN OFICIAL



POSICIÓN OFICIAL